

**Nombre de la normativa:**

Protección a la Maternidad; Sala Cuna; Bono compensatorio; Establecimiento sin autorización del estado.

Descripción breve de la normativa:

La Dirección del Trabajo ha autorizado el pago de un bono compensatorio del beneficio de sala cuna, mientras no se otorgue aquel derecho por medio de una de las alternativas previstas en el artículo 203 del Código del Trabajo y se mantengan las condiciones de que la localidad donde se encuentra la empresa no cuenta con establecimiento de sala cuna con reconocimiento oficial o autorización de funcionamiento del Estado.

Obligaciones Empleador:	Obligaciones Trabajador:	Obligaciones OAL:
Pagar un bono compensatorio por el derecho a sala cuna cuando la trabajadora no lo pueda hacer efectivo y no exista sala cuna autorizada en su comuna.	-	-



ALERTA LEGAL

Ordinario 728

ACHS

Organismo Emisor: Dirección del Trabajo

Fecha Publicación:

04-11-2024

Fecha Vigencia:

04-11-2024

Ente fiscalizador: Inspección del Trabajo

Rubros

- Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura
- Pesca
- Explotación de Minas y Canteras
- Industrias Manufactureras
- Suministro de Electricidad, Gas y Agua
- Construcción
- Comercio al por mayor y menor; Rep. Veh. Automotores/Enseres Domésticos
- Hoteles y Restaurantes
- Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
- Intermediación Financiera
- Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler
- Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria
- Enseñanza
- Servicios Sociales y de Salud
- Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales y Personales
- Consejo de Administración de Edificios y Condominios

Palabras claves

- Sala cuna
- Bono compensatorio
- Protección a la maternidad

Normativas relacionadas

- Art. 203 del Código del Trabajo

[Conoce más](#)